



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Para en conocimiento al público en general que se ha extraviado el documento que a continuación se detalla.

NOMBRE : DORA MERCEDIS CORALES VEGA
PÓLIZA : 696272
MONTO : USD \$ 221.27
EMISION : 18-DICIEMBRE-2004
VENCIMIENTO : 18-MARZO-2005

BANCO DEL LITORAL: LIBRETA EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general la pérdida de la libreta No. 182826 perteneciente a CARLOS ALBERTO SANCHEZ MENDEZ.
Particular que se comunica para los fines de ley.

BANCO DEL LITORAL: LIBRETA EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general la pérdida de la libreta No. 143006 perteneciente a JOSE BELLAN TORO
Particular que se comunica para los fines de ley.

BANCO DEL LITORAL: REVOCATORIA DE CHEQUE A solicitud del cliente: ENRIQUE PONCE NOBOA comunica al público la revocatoria al cheque No. 687; de la cuenta corriente No. 18829 por la suma de \$ 33,60.
Dicho cheque será anulado en caso de no presentarse reclamo dentro de los días posteriores a la última publicación.

PRODUBANCO Comunica al público que por sustracción se va a proceder a anular la libreta cuyas características son las siguientes: Libreta de ahorro # 0202202991; Nombre: LUCIA GONZALEZ; Fecha de emisión: 16/03/2005.
No haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien responda según la Ley.

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular la libreta cuyas características son las siguientes: Libreta de ahorro # 206003312; Nombre: CHARLES GUADAMUD MEJIA; Fecha de emisión: 05/03/2005.
No haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien responda según la Ley.

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular el cheque cuyas características son las siguientes: Cta. Cta.: 12001933 Cheques # 576 y 582; JOSE MARIA YAMBERLA LEMA; Fecha de emisión: 12/03/2005.
No haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien responda según la Ley.

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular el cheque cuyas características son las siguientes: Cta. Cta.: 2018430; Cheque # 410 al 411; DISA ELIZABETH ESPINOZA BENA-ES; Fecha de emisión: May/2/2005.
No haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien responda según la Ley.

BANCO DE GUAYAQUIL: LIBRETA EXTRAVIADA Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de libreta de Ahorros No. 12902455 otorgada por nosotros a GARCIA MIRRE HECTOR. Si transcurridos los 31 días de la publicación de este aviso, no se presentare reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.
May: 5-6-7

BANCO DE GUAYAQUIL: LIBRETA EXTRAVIADA Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de libreta de Ahorros No. 2576843 otorgada por nosotros a FRANCO OSO MARIA LUISA. Si transcurridos los días de la publicación de este aviso, no se presentare reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.
May: 5-6-7

BANCO DE GUAYAQUIL: LIBRETA EXTRAVIADA Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de libreta de Ahorros No. 11178785 otorgada por nosotros a FIGUEZ PEREZ LUIS H. Si transcurridos los 31 días de la publicación de este aviso, no se presentare reclamo alguno en nuestras oficinas, se procederá a la anulación respectiva.
May: 5-6-7

BANCO DEL LITORAL: LIBRETA EXTRAVIADA
Se pone en conocimiento del público en general la pérdida de la libreta No. 1113992 perteneciente a RUIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALONDRATOUR S.A.

La compañía ALONDRATOUR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de abril del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.Q.U.1732 de 5 de mayo de 2005.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 10.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Realizar la planificación, instalación, arrendamiento, concesión, franquicia, operación, explotación y administración de todo tipo de establecimientos de agencia de viajes...

Quito, 5 de mayo de 2005

Dr. Román Barros Farrán
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.U.1551

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido el Informe No. I.D.JDL.05.169 de 12 de abril del 2005, en el que consta que CENTRO DE COMERCIO CONVENCIONES INTERNACIONALES Y TURISMO CENTURI SOCIEDAD ANONIMA, no tiene movimiento económico alguno, por lo tanto no cumple con el objeto social para el que se constituyó, por lo que la empresa se encuentra inmersa en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías.
QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. I.D.JDL.05.626 de 25 de abril del 2005, ha emitido Informe favorable para que se dicte la Resolución que declara la disolución y disponga la liquidación de CENTRO DE COMERCIO CONVENCIONES INTERNACIONALES Y TURISMO CENTURI SOCIEDAD ANONIMA; y,
EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías por Resolución No. ADM-03183 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a CENTRO DE COMERCIO CONVENCIONES INTERNACIONALES Y TURISMO CENTURI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito con el No. 11, Tomo 22, el 25 de enero de 1990.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la empresa, el texto íntegro de esta Resolución. Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del